

0000003

1

CONSTITUCION DE COMPANIA.

2

"ACRECERSA CIA. LTDA."

3

OTORGADA POR:

4

ARQ. HECTOR CARRANZA BELTRAN.

5

SR. JORGE CASTRO MATURANA, Y

6

DR. GERARDO SALVADOR MOLINA.

7

CUANTIA :

8

S/. 20'000.000,00

9

\*\*\*\*\*

10

oooooooooooooooooooooooooooo

11

\*\*\*\*\*

12

\*\*\*\*\*

13

\*\*\*\*\*

14

En la ciudad de San Francisco de Quito, Capital de

15

la República del Ecuador, a s i e t e de Junio -

16

de mil novecientos noventa y seis, ante mi doctor

17

Jaime Nalivos Maldonado, Notario Décimo Segundo del

18

cantón Quito, comparecen: El Arquitecto Héctor Ca-

19

rranza Beltrán, de estado civil casado, por sus

20

propios derechos; señor Jorge Oscar Castro Maturana,

21

de estado civil casado, por sus propios derechos; y,

22

Doctor Gerardo Salvador Molina, de estado civil

23

casado, por sus propios derechos.- Los comparecien-

24

tes son de nacionalidad argentina el primero, chi-

25

lena el segundo y ecuatoriana el tercero, domici-

26

liados en esta ciudad y cantón Quito, mayores de

27

edad, legalmente capaces, a quienes conozco de que

28

doy fe, y me presentan para que eleve a escritura

1 pública la siguiente minuta cuyo tenor literal a  
2 continuación transcribo:- **"SEÑOR NOTARIO:-** Sirvase  
3 extender, en su protocolo, una escritura pública con  
4 el siguiente texto:- **COMPARECIENTES:-** Comparecen a  
5 la celebración de la presente escritura pública, el  
6 Arquitecto Héctor Carranza Beltrán, señor Jorge  
7 Castro Maturana y Doctor Gerardo Salvador Molina,  
8 por sus propios derechos.- Los comparecientes son  
9 mayores de edad, de nacionalidad argentina el Arqui-  
10 tecto Héctor Carranza Beltrán, de nacionalidad chi-  
11 lena el señor Jorge Castro Maturana y de nacionali-  
12 dad ecuatoriana el doctor Gerardo Salvador Molina,  
13 de estado civil casados, de ocupaciones particula-  
14 res, domiciliados en la ciudad de Quito, y solicitan  
15 de usted, señor Notario, elevar a escritura pública  
16 el texto de esta minuta, por medio de la cual se  
17 constituye la Compañía de Responsabilidad limitada  
18 denominada **"ACRECERSA COMPAÑIA LIMITADA"**, de confor-  
19 midad con las pertinentes leyes y las normas cons-  
20 tantes en los presentes estatutos.- **ESTATUTOS DE LA**  
21 **COMPAÑIA "ACRECERSA COMPAÑIA LIMITADA".- C A P I**  
22 **T U L O P R I M E R O:- DENOMINACION, DOMICILIO,**  
23 **DURACION Y OBJETO.- A R T I C U L O P R I M E**  
24 **R O:- DENOMINACION.-** La Compañía se denominará **"A-**  
25 **CRECERSA COMPAÑIA LIMITADA"** y, por lo tanto, girará  
26 con esta denominación y se registrá por las disposici-  
27 ones de las pertinentes leyes y las normas constan-  
28 tes en esta escritura de constitución.- **A R T I C U**

1 L O S E G U N D O: - O B J E T O Y M E  
2 D I O S.- La Compañía se dedicará a la construcción  
3 de toda clase de inmuebles, obras viales, obras de  
4 infraestructura y urbanización; planificación y  
5 construcción de edificios, hoteles, hostales, condo-  
6 minios, viviendas unifamiliares, etcétera; compra-  
7 venta de inmuebles; mantenimiento, decoración y  
8 administración de toda clase de bienes inmuebles;  
9 elaboración y comercialización de productos, mate-  
10 riales, muebles y enseres relacionados con la cons-  
11 trucción; importaciones, exportaciones, representa-  
12 ciones de compañías nacionales y extranjeras refe-  
13 rentes a su objeto.- La compañía en orden a cumplir  
14 su objetivo social podrá realizar todos aquellos  
15 actos y contratos permitidos por la Ley, auxiliares  
16 o complementarios con sus actividades específicas.-  
17 A R T I C U L O T E R C E R O: - D O M I C I  
18 L I O.- El domicilio principal de la compañía será  
19 el Cantón Quito, por resolución de la Junta General  
20 podrá establecerse sucursales y agencias en otras  
21 ciudades dentro y fuera del país.- A R T I C U L O  
22 C U A R T O: - D U R A C I O N.- La duración de la  
23 Compañía será de cincuenta años contados a partir de  
24 la fecha de inscripción de este contrato social en  
25 el Registro Mercantil, pero podrá disolverse en  
26 cualquier tiempo, si así lo resolviere la Junta  
27 General en la forma prevista por la respectiva Ley.-  
28 C A P I T U L O S E G U N D O: - D E L C A P I

1    T A L   S O C I A L . - A R T I C U L O    Q U I N T O : -  
2    C A P I T A L . - El Capital Social de la Compañía es  
3    el de **VEINTE MILLONES DE SUCRES** (S/. 20'000.000,00)  
4    dividido en veinte mil participaciones sociales de  
5    un mil sucres cada una, distribuidas de la siguiente  
6    manera: El señor Arquitecto Héctor Carranza Beltrán,  
7    poseedor de nueve mil novecientas noventa y nueve  
8    participaciones sociales de un mil sucres cada una.-  
9    El señor Jorge Castro Maturana, poseedor de nueve  
10   mil novecientas noventa y nueve participaciones  
11   sociales de un mil sucres cada una.- El Doctor Ge-  
12   rardo Salvador Molina, poseedor de dos participacio-  
13   nes sociales de un mil sucres cada una.- El capital  
14   de la Compañía se halla totalmente suscrito y pagado  
15   en la forma que se indica en las declaraciones de  
16   este mismo instrumento.- A R T I C U L O    S E X  
17   T O : - **R E S E R V A .** - La Compañía, de acuerdo con la  
18   Ley de Compañías, formará su fondo de reserva, por  
19   lo menos, igual al veinte por ciento del capital so-  
20   cial, segregando anualmente para este efecto, un  
21   cinco por ciento de sus utilidades líquidas y reali-  
22   zadas.- A R T I C U L O    S E P T I M O : - **R E F O R**  
23   **M A   D E   L   C A P I T A L .** - En cuanto a aumento o  
24   disminución del capital social, así como respecto a  
25   la amortización de partes sociales, la compañía  
26   procederá de acuerdo con lo previsto en las respec-  
27   tivas disposiciones de la Ley de Compañías.- A R  
28   T I C U L O    O C T A V O : -    **C E S I O N E S   Y**

1 **NUEVOS SOCIOS.**- Para que los socios  
2 cedan sus participaciones sociales, así como para  
3 la admisión de nuevos socios será necesario el a-  
4 cuerdo unánime de los socios.- **ARTICULO**  
5 **NOVENO:- RESPONSABILIDAD DE LOS SOCIOS Y SUS**  
6 **BENEFICIOS.**- La responsabilidad de los socios se  
7 limita al monto de sus participaciones sociales y  
8 percibirán sus beneficios que les corresponda a  
9 prorrata de la participación social pagada por e-  
10 llos.- En general sus derechos y obligaciones están  
11 regulados por lo dispuesto en el párrafo cuarto de  
12 la sección quinta de la Ley de Compañías.- **CAPITULO**  
13 **TERCERO:- DE LA ADMINISTRACION.- ARTICULO**  
14 **DECIMO:- DE LA ADMINISTRACION.**-  
15 La Compañía será gobernada por la Junta General de  
16 Socios y será administrada por el Presidente y el  
17 Gerente General. - **ARTICULO DECIMO**  
18 **PRIMERO: JUNTA GENERAL.**- La Junta General de  
19 Socios es el órgano supremo de la Compañía.- Para  
20 que la Junta General pueda acordar cualquier reduc-  
21 ción o aumento del Capital Social, para que pueda  
22 prorrogar o restringir el plazo de duración de la  
23 sociedad, o acordar la liquidación de la misma antes  
24 del plazo señalado en este contrato social, y refor-  
25 marlo, se requerirá del voto mayoritario de por lo  
26 menos, las tres cuartas partes del capital social en  
27 primera convocatoria.- **ARTICULO DECIMO**  
28 **SEGUNDO:- REUNIONES.**- La Junta General se

1 reunirá ordinariamente convocada por el Gerente  
2 General, una vez al año dentro de los tres meses  
3 posteriores a la finalización del ejercicio econó-  
4 mico de la compañía y, extraordinariamente, cuando  
5 sea convocada por dicho funcionario, por propia  
6 iniciativa o a pedido del socio o socios que repre-  
7 senten cuando menos, un diez por ciento del capital  
8 social.- En las Juntas Generales únicamente podrá  
9 considerarse y resolverse sobre los asuntos que  
10 específicamente fueron convocados so pena de nuli-  
11 dad.- Cuando todos los socios o sus representantes  
12 estuvieren presentes podrán constituirse en Junta  
13 General siempre que por unanimidad, resolvieren,  
14 previamente, los asuntos a tratarse en ella; para el  
15 efecto no se requerirá de convocatoria previa y la  
16 reunión debe efectuarse, en todo caso, dentro del  
17 territorio nacional y los asistentes deberán suscri-  
18 bir el acta, bajo sanción de nulidad.- Las convoca-  
19 torias a Juntas Generales las hará el Gerente Gene-  
20 ral en la forma prevista por la Ley de Compañías.-  
21 **A R T I C U L O D E C I M O T E R C E R O:-**  
22 **CONCURRENCIA.-** A las Juntas Generales concurrirán  
23 los socios personalmente o por medio de un represen-  
24 tante, en cuyo caso la representación se conferirá  
25 por escrito y con carácter especial por cada Junta,  
26 a no ser que el representante ostente poder nota-  
27 rial, legalmente conferido.- **A R T I C U L O D E**  
28 **C I M O C U A R T O:- ATRIBUCIONES DE LA JUNTA**

0000006

1 **GENERAL.-** Son atribuciones de la Junta General: a)  
2 Acordar cambios sustanciales en el giro de los nego-  
3 cios sociales, dentro de sus propios objetivos; b)  
4 Reformar este contrato social, previo el cumplimien-  
5 to de los pertinentes requisitos legales; c) Resol-  
6 ver sobre los aumentos y disminuciones del capital;  
7 d) Designar al Presidente y al Gerente General, y  
8 señalarles sus remuneraciones y aprobar el presu-  
9 puesto anual para gastos generales; e) Resolver  
10 sobre reparto de utilidades; f) Las demás señaladas  
11 en este contrato social y que no estuvieren asig-  
12 nadas a ninguna otra autoridad u organismo de la  
13 Compañía; g) Autorizar la enajenación de bienes  
14 inmuebles de la Compañía y la imposición de gravá-  
15 menes reales sobre ellos.- **A R T I C U L O D E C I**  
16 **M O Q U I N T O:- RESOLUCIONES.-** En suma, corres-  
17 ponde a la Junta General ejercer y cumplir todos los  
18 derechos y obligaciones que la Ley determina, así  
19 como realizar todas las funciones que no estuvieren  
20 atribuidas a ninguna otra autoridad de la Compañía y  
21 orientadas a solucionar problemas de carácter econó-  
22 mico, financiero y administrativo que se presenten  
23 en la Compañía, siendo por lo mismo, atribución de  
24 la Junta General interpretar en forma obligatoria  
25 para los socios, cualquier duda que se presentare en  
26 la aplicación de este contrato social.- Las resolu-  
27 ciones de la junta General tomadas conforme a la Ley  
28 y a este contrato social obligan a todos los socios

1 presentes y ausentes y que estuvieren o no de acuer-  
2 do con dichas resoluciones dejando a salvo el dere-  
3 cho de impugnación previsto en la Ley de Compañías.-  
4 **ARTICULO DECIMO SEXTO:- QUORUM**  
5 **DE LAS JUNTAS GENERALES.-** La Junta General no podrá  
6 considerarse validamente constituida, para deliberar  
7 en primera convocatoria, si los concurrentes a ella  
8 no representan mas de la mitad del capital social.-  
9 La Junta General se reunirá, en segunda convocato-  
10 ria, con el número de socios presentes, debiendo  
11 expresarse así en la respectiva convocatoria.- **A R**  
12 **TICULO DECIMO SEPTIMO:- RESOLU-**  
13 **CIONES DE LA JUNTA GENERAL.-** La Junta General adop-  
14 tará sus resoluciones por mayoría absoluta, esto es,  
15 más de la mitad del capital social concurrente,  
16 representado en la respectiva sesión.- Las actas de  
17 las Juntas Generales, se llevarán en hojas móviles  
18 escritas a máquina, en el anverso y reverso, que  
19 deben ser foliadas con numeración continua y suce-  
20 siva y rubricadas por el Secretario, una por una.-  
21 **ARTICULO DECIMO OCTAVO:- SE-**  
22 **CRETARIO.-** Actuará como Secretario de las Juntas  
23 Generales el Gerente General, pudiendo también nom-  
24 brarse en su reemplazo un secretario Ad-hoc.- **A R**  
25 **TICULO DECIMO NOVENO:-** El Pre-  
26 sidente será elegido por la Junta General por un pe-  
27 ríodo de cinco años, pudiendo ser indefinidamente  
28 reelegido.- **A R T I C U L O V I G E S I M O:-**

1 **ATRIBUCIONES DEL PRESIDENTE.-** Son atribuciones y  
2 deberes del Presidente, las siguientes: a) Presidir  
3 las sesiones de las Juntas Generales; b) Suscribir,  
4 junto con el Gerente General, cuando actúe de Secre-  
5 tario, las actas de dichas sesiones y los certifica-  
6 dos de aportación; c) Firmar la correspondencia y  
7 documentos que, por resolución de la Junta General,  
8 de acuerdo a lo previsto en este contrato social,  
9 deban ser firmados por él; d) Cuidar de la ejecución  
10 y cumplimiento de las resoluciones de la Junta Gene-  
11 ral; e) Reemplazar al Gerente General en caso de  
12 falta o ausencia de él, en cuyo caso tendrá las  
13 facultades previstas para este funcionario.- A R  
14 T I C U L O V I G E S I M O P R I M E R O:-  
15 **GERENTE GENERAL.-** El Gerente General elegido por la  
16 Junta General para un período de cinco años, será el  
17 representante legal, judicial y extrajudicial de la  
18 Compañía y podrá ser reelegido indefinidamente.- A R  
19 T I C U L O V I G E S I M O S E G U N D O:-  
20 **ATRIBUCIONES GENERALES DEL GERENTE GENERAL:-** En  
21 cuanto a los derechos, obligaciones, atribuciones y  
22 responsabilidades del Gerente General, se estará a  
23 lo dispuesto en las pertinentes disposiciones de la  
24 Ley de la materia, en todo lo que ellas fueren apli-  
25 cables, así como a lo previsto en este contrato  
26 social.- A R T I C U L O V I G E S I M O T E R C E  
27 R O:- **ATRIBUCIONES ESPECIALES DEL GERENTE GENERAL.-**  
28 Además de lo ya dicho, son atribuciones y deberes

1 del Gerente General: a) Administrar los negocios de  
2 la Compañía, ejecutando a nombre de ella toda clase  
3 de actos y contratos sin más limitaciones que las  
4 señaladas en este contrato social, sin perjuicio de  
5 lo dispuesto en el artículo doce de la Ley de compa-  
6 ñías; b) Dictar el presupuesto para gastos generales  
7 y pago de sueldos y salarios a empleados y obreros;  
8 c) Manejar los fondos y bienes de la sociedad bajo  
9 su responsabilidad; efectuar toda clase de actos y  
10 contratos, con su sola firma hasta por la suma de  
11 cincuenta millones y en cuantías superiores a ésta  
12 se requerirá de la firma conjunta del Presidente;  
13 realizar operaciones con bancos o con otras perso-  
14 nas, suscribir pagarés, letras de cambio conjunta-  
15 mente con el Presidente y contratar toda clase de  
16 obligaciones, firmar pedidos, facturas y más compro-  
17 bantes relacionados con el negocio, celebrar contra-  
18 tos de trabajo, nombrar empleados y obreros, despe-  
19 dir a estos trabajadores y obreros previas las for-  
20 malidades de Ley; llevar a cabo todos los actos  
21 jurídicos que a ella conciernen; dirigir las labores  
22 del personal; d) Cumplir con las resoluciones de la  
23 Junta General; e) Cuidar que se lleve bien la conta-  
24 bilidad, archivo y correspondencia de la Compañía y  
25 velar por la buena marcha de todas sus dependencias;  
26 f) Presentar un informe anual a la Junta General  
27 Ordinaria con el balance y proyecto de reparto de  
28 utilidades; g) Recibir sumas de dinero en contratos

1 de cuentas en participación en cantidades necesarias  
2 para el mejor desenvolvimiento de las actividades  
3 sociales.- A R T I C U L O V I G E S I M O C U A R  
4 T O:- El Gerente General, o quien haga sus veces,  
5 obligará a la compañía, firmando por "ACERCERSA  
6 COMPANIA LIMITADA".- C A P I T U L O C U A R T O:-  
7 AUDITORIA. - A R T I C U L O V I G E S I M O  
8 Q U I N T O:- AUDITORES.- La Junta General, bien sea  
9 ordinaria o extraordinariamente, podrá cuantas veces  
10 juzgare necesario nombrar uno o más Auditores-Fisca-  
11 lizadores para el estudio, examen, análisis de las  
12 operaciones y actuaciones de la Compañía y del estu-  
13 dio financiero de la misma, así como la gestiones  
14 del Gerente General y Presidente de ella.- En cada  
15 caso la Junta General señalará los puntos a que ha  
16 de concretarse el trabajo y acción del Auditor o  
17 Auditores que designe y éstos rendirán su informe  
18 que ha de ser conocido por la Junta General, la  
19 misma que deberá pronunciarse al respecto.- C A P I  
20 T U L O Q U I N T O:- LIQUIDACION Y SANCIONES.-  
21 A R T I C U L O V I G E S I M O S E X T O:- En  
22 cuanto a disolución, liquidación y sanciones que han  
23 de ser aplicables a la Compañía, se estará a lo  
24 dispuesto en la sección décimo primera y más dispo-  
25 siciones pertinentes de la Ley de Compañías.- A R  
26 T I C U L O V I G E S I M O S E P T I M O:- Para  
27 el caso de liquidación de la Compañía, el encargado  
28 de tal liquidación será el Gerente General de la

1 Compañía siempre que la Junta General no resolviera  
2 otra cosa.- A R T I C U L O V I G E S I M O S E P  
3 T I M O:- En todo lo no previsto por los compare-  
4 cientes ellos se refieren, de manera expresa, a las  
5 disposiciones legales sobre la materia, especialmen-  
6 te, a las que están normando la vida legal de esta  
7 clase de Compañías. - **DECLARACIONES.** - P R I M E  
8 R A:- Los socios fundadores de la compañía "ACRECER-  
9 SA COMPAÑIA LIMITADA" declaran que el capital social  
10 de la compañía ha sido suscrito y pagado de la si-  
11 guiente forma.-----  

| SOCIOS. | SUSCRIBE | PAGADO EN  | A PAGARSE  | CAPITAL | NUMERO DE  |
|---------|----------|------------|------------|---------|------------|
|         |          | NUMERARIO. | EN UN AÑO. | TOTAL   | PARTICIPA- |
|         |          |            |            |         | CIONES SO- |
|         |          |            |            |         | CIALES.    |

Héctor

|           |           |           |           |           |       |
|-----------|-----------|-----------|-----------|-----------|-------|
| Carranza. | 9'999.000 | 4'999.500 | 4'999.500 | 9'999.000 | 9.999 |
|-----------|-----------|-----------|-----------|-----------|-------|

Jorge Cas-

|      |           |           |           |           |       |
|------|-----------|-----------|-----------|-----------|-------|
| tro. | 9'999.000 | 4'999.500 | 4'999.500 | 9'999.000 | 9.999 |
|------|-----------|-----------|-----------|-----------|-------|

Gerardo Sal

|        |       |       |       |       |   |
|--------|-------|-------|-------|-------|---|
| vador. | 2.000 | 1.000 | 1.000 | 2.000 | 2 |
|--------|-------|-------|-------|-------|---|

**SUMAN:** 20'000.000 10'000.000 10'000.000 20'000.000 20.000

1 S E G U N D A:- Habiendo los socios fundadores de la  
2 Compañía suscrito y pagado el capital social en la  
3 forma que se indica en la cláusula anterior y, ha-  
4 biendo cumplido con todos los requisitos de Ley  
5 previstos para el efecto, ratifican que es su deseo  
6 e intención constituir en forma legal y definitiva y

1 por medio de la presente escritura la compañía de  
2 responsabilidad limitada "ACRECERSA COMPAÑIA LIMI-  
3 TADA", facultando al Doctor Gerardo Salvador Molina,  
4 para que solicite la necesaria aprobación de la  
5 Superintendencia de Compañías, la afiliación a la  
6 respectiva Cámara y la inscripción de esta escritura  
7 en el Registro Mercantil.- Una vez que se haya cum-  
8 plido con estos requisitos, el Doctor Gerardo Salva-  
9 dor Molina deberá convocar a la primera Junta Gene-  
10 ral Extraordinaria de Socios, que ha de designar a  
11 los personeros de la Compañía.- T E R C E R A:- El  
12 Arquitecto Héctor Carranza Beltrán es de nacionali-  
13 dad argentina y el señor Jorge Castro Maturana es de  
14 nacionalidad chilena, cuyas inversiones tienen el  
15 carácter de nacional; el Doctor Gerardo Salvador  
16 Molina, es de nacionalidad ecuatoriana.- Usted,  
17 señor Notario, se servirá agregar las demás cláusu-  
18 las de estilo.- (HASTA AQUI LA MINUTA).- Los compa-  
19 recientes ratifican la minuta inserta, la misma que  
20 se halla firmada por el doctor Gerardo Salvador  
21 Molina, abogado con matrícula profesional del Cole-  
22 gio de Abogados de Quito número: Mil veinte y sie-  
23 te.- Para el otorgamiento de la presente escritura  
24 se observaron los preceptos legales del caso, y  
25 leída que les fue a los comparecientes por mi el  
26 Notario en unidad de acto, se ratifican y firman  
27 conmigo el Notario de todo lo que doy fe.- (firmado)  
28 Héctor Carranza Beltrán, cédula de identidad número:

1 diez y siete cero setenta y siete seis cero siete  
2 nueve - siete; (firmado) Jorge Castro Maturana,  
3 cédula de ciudadanía número: diez y siete cero se-  
4 tenta y ocho cero nueve ocho dos - seis; (firmado)  
5 Gerardo Salvador Molina, cédula de ciudadanía núme-  
6 ro: diez y siete cero diez y siete siete seis tres  
7 tres - seis, papeleta de votación número: trescien-  
8 tos cuatro - cero dos tres; (firmado) El Notario  
9 Doctor Jaime Nollivos Maldonado.- DOCUMENTOS HABI-  
10 LITANTES.-.....  
11 .....  
12 .....  
13 .....  
14 .....  
15 .....  
16 .....  
17 .....  
18 .....  
19 .....  
20 .....  
21 .....  
22 .....  
23 .....  
24 .....  
25 .....  
26 .....  
27 .....  
28 .....



REPUBLICA DEL ECUADOR

MINISTERIO DE INDUSTRIAS COMERCIO INTEGRACION Y PESCA 000010

Oficio No. 961438

DDPEI-DI

Quito, 23 MAY 1996

Doctor  
GERARDO SALVADOR MOLINA  
Ciudad.-

De mi consideración:

Aviso recibo de su declaración presentada el 23 de mayo de 1996, mediante la cual comunica al MICIP que el señor JORGE OSCAR CASTRO MATURANA, ciudadano de nacionalidad chilena, residente en el Ecuador en forma legal con visa de inmigrante categoría 10-IV, otorgada el 1 de septiembre de 1981 y con validez por tiempo indefinido, con registro No.11-19691981 se propone efectuar una inversión con el carácter de nacional por la suma de NUEVE MILLONES NOVECIENTOS NOVENTA Y NUEVE MIL SUCRES (S/.9'999.000), en la constitución de la compañía que se denominará ACRECERSA CIA.LTDA.

Con esta oportunidad me permito informarle que según lo dispuesto en el artículo 13 del Decreto Ejecutivo No.415 de 8 de enero de 1993, publicado en el Registro Oficial No. 106 de 13 del mismo mes y año, la posible inversión no está sujeta a registro en el Banco Central del Ecuador.

Particular que tengo el agrado de llevar a su conocimiento para los fines pertinentes.

Atentamente,  
DIOS, PATRIA Y LIBERTAD

Lcdo. César Molina Pérez  
DIRECTOR DE DESARROLLO Y PROMOCION  
DE EXPORTACIONES E INVERSIONES.



REPUBLICA DEL ECUADOR

MINISTERIO DE INDUSTRIAS COMERCIO INTEGRACION Y PESCA

Oficio No. 961439

DDPEI-DI

Quito, 23 MAY 1996

Doctor  
GERARDO SALVADOR MOLINA  
Ciudad.-

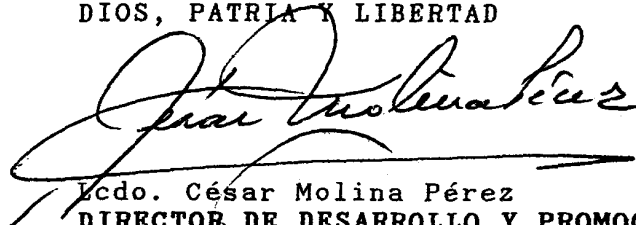
De mi consideración:

Aviso recibo de su declaración presentada el 23 de mayo de 1996, mediante la cual comunica al MICIP que el señor HECTOR MIGUEL CARRANZA BELTRAN, ciudadano de nacionalidad argentina, residente en el Ecuador en forma legal con visa de inmigrante categoría 10-VI, otorgada el 12 de junio de 1994 y con validez por tiempo indefinido, con registro No.22-15441-45257, se propone efectuar una inversión con el carácter de nacional por la suma de NUEVE MILONES NOVECIENTOS NOVENTA Y NUEVE MIL SUCRES (S/.9'999.000), en la constitución de la compañía que se denominará ACRECERSA CIA. LTDA.

Con esta oportunidad me permito informarle que según lo dispuesto en el artículo 13 del Decreto Ejecutivo No.415 de 8 de enero de 1993, publicado en el Registro Oficial No. 106 de 13 del mismo mes y año, la posible inversión no está sujeta a registro en el Banco Central del Ecuador.

Particular que tengo el agrado de llevar a su conocimiento para los fines pertinentes.

Atentamente,  
DIOS, PATRIA Y LIBERTAD



Lcdo. César Molina Pérez  
DIRECTOR DE DESARROLLO Y PROMOCION  
DE EXPORTACIONES E INVERSIONES.



BANCO DE LA PRODUCCION

0000011

## CERTIFICACION

Hemos recibido de: HECTOR CARRANZA BELTRAN  
JORGE CASTRO MATURANA  
GERARDO SALVADOR MOLINA

4'999.500,00  
4'999.500,00  
1.000,00  
-----  
10'000.000,00

SON: DIEZ MILLONES, 00 SUCRES

Que depositan en una CUENTA DE INTEGRACION DE CAPITAL que se ha abierto en este Banco a nombre de la compañía en formación que se denominará:

"ACRECERSA S.A."

El valor correspondiente a este certificado será puesto en cuenta a disposición de los administradores de la compañía tan pronto sea constituida, para lo cual deberán presentar al Banco la respectiva documentación que comprende: Estatutos y Nombramiento debidamente inscritos y el Certificado de la Superintendencia de Compañías indicando que el trámite de constitución se encuentra concluido.

En caso de que no llegare a hacerse la constitución de la compañía y desistieren de ese propósito, las personas que han recibido este certificado para que se les pueda devolver el valor respectivo, deberán entregar al Banco el presente certificado original y la autorización otorgada al efecto por el Superintendente de Compañías.

El Banco de la Producción reconocerá el 39 % de interés anual sobre el valor recibido siempre y cuando dicho valor, entregado para la constitución de este certificado, permaneciere en nuestros libros por un plazo mayor a 30 días.

Atentamente,

QUITO, 06-JUNIO-1996

FECHA

BANCO DE LA PRODUCCION S. A.  
FIRMA AUTORIZADA

Se otor-

Av. Amazonas 3775 Teléfono: 431-798  
Apertado 17-03-38A  
Quito - Ecuador

Pedro Carbo 604 y Luque  
Teléfono: 580-520 586-399 580-241  
Sucursal Mayor Guayaquil

Av. Quito 486 y Napo  
Teléfono: 751-616 759-340  
Sucursal Santo Domingo

Padre Aguirre No. 972 y Gran Colombia  
Teléfono: 839-285 838-828  
Cuenca - Ecuador

GAR 15 N

1 gó ante mí, y en fe de ello confiero esta TERCERA  
2, COPIA CERTIFICADA, en Quito, a diez de Junio de mil  
3 novecientos noventa y seis.

4  
5 *E. Latorre*

6  
7 DR. JAIME NOLIVOS MALDONADO.

8 NOTARIO DECIMO SEGUNDO.

9  
10 **Dr. Jaime Nolivos Maldonado**  
11 **NOTARIA-DECIMA SEGUNDA**  
12 **Teléfono 521993 - 542220**  
**QUITO - ECUADOR**

13 RAZON:- Dando cumplimiento a lo dispuesto en el  
14 literal a) del artículo Segundo de la Resolución  
15 Número: 96 1.1.1. 2289 dada por el Dr. Oswaldo Rojas  
16 H., Intendente Jurídico de la Oficina Matriz (E) de  
17 la Superintendencia de Compañías, el 21 de Agosto de  
18 1.996, tomé nota al margen de la matriz de la escri-  
19 tura pública de constitución de la Compañía **ACRECER-**  
20 **SA CIA. LTDA.**, celebrada ante mí el 7 de Junio de  
21 1.996, de la aprobación de la misma que por la pre-  
22 sente resolución hace dicha Superintendencia de  
23 Compañías.

24 Quito, a 26 de Agosto de 1.996.

25 *E. Latorre*

26  
27 DR. JAIME NOLIVOS MALDONADO.  
28 NOTARIO DECIMO SEGUNDO.

**Dr. Jaime Nolivos Maldonado**  
**NOTARIA-DECIMA SEGUNDA**  
**Teléfono 521993 - 542220**  
**QUITO - ECUADOR**

fecha queda inscrito el presente documento y la Resolución número DOS MIL DOSCIENTOS OCHENTA Y NUEVE, del SR. INTENDENTE JURIDICO DE LA OFICINA MATRIZ, ENC. de 21 de AGOSTO DE 1996, bajo el número 2414 del REGISTRO MERCANTIL, tomo 127.- Queda archivada la segunda copia certificada de la Escritura Pública de Constitución de la COMPAÑIA ACRECERSA CIA. LTDA.- Otorgada el 7 DE JUNIO DE 1996, ante el Notario DECIMO SEGUNDO del Cantón Quito DR. JAIME PATRICIO NOLIVOS MALDONADO.- Se fijó un extracto signado con el número 1614.- Se da así cumplimiento a lo establecido en el art. SEGUNDO de la citada Resolución de conformidad con lo ordenado en el Decreto 733 de 22 de agosto de 1975, publicado en el Registro Oficial 878 de 29 de agosto del mismo año.- Se anotó en el Repertorio bajo el número 19573.- Quito, a cuatro septiembre de mil novecientos noventa y seis.- EL REGISTRADOR.-

CJ

